

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT 899.999.061-9,

CONSIDERANDO:

A. El estudio previo construido por la Dirección Técnica de Desarrollo Empresarial y Empleo, y la Subdirección Técnica de Financiamiento e Inclusión Financiera:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Antecedentes y justificación

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico — SDDE.

Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 *“Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”*, en su artículo primero determina que la entidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital; y que cumple de conformidad con el artículo 2, entre otras, las siguientes funciones: a). *“Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica”*, i). *“Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa”*.

El referido Decreto 437, en su artículo (16) describe las funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, así:

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

- a. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.
- b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación de ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.
- c. (...)
- d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.
- e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.

De otro lado, la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera tiene las siguientes funciones de acuerdo con el artículo 19 *ibídem*:

- a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso a financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad.
- b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del Distrito Capital.
- c. (...)
- d. (...)
- e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida.
- f. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *“Un nuevo Contrato social y ambiental*

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

para la Bogotá del siglo XXI” adoptado mediante Acuerdo Distrital No.761 de 2020, mediante el cual “SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024”, contiene los objetivos, las metas, estrategias y políticas que guían la articulación de las acciones de Gobierno Distrital. Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital (en adelante PDD) establece los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible — ODS en el año 2030.

El PDD estableció como propósito No. 1 *“Hacer un contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”* desarrollado mediante la meta trazadora No.8 *“Apoyar a unidades productivas micro, pequeña y medianas como empresas, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos que permitan su acceso a mecanismos de financiación, programas de apropiación y/o fortalecimiento de nuevas tecnologías, promoción de la transformación digital, procesos de formalización y fortalecimiento productivo.”* la cual, a su vez contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) No.1. *“Fin de la pobreza”* y No.8. *“Trabajo decente y crecimiento económico”* como quiera que se contribuye al logro de ciudad *“Cerrar las brechas digitales, cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida”*

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (en adelante la Secretaría) formuló en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, el proyecto de inversión 7874 *“Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las MiPymes de Bogotá”* cuyo objetivo es: *“Aumentar el nivel de fortalecimiento empresarial para emprendedores y MiPymes en Bogotá”*, objetivo asociado a la siguiente meta plan y meta proyecto, respectivamente:

- *“Diseñar y poner en marcha uno o varios vehículos financieros para fondar al menos 73.900 unidades de MIPYMES, negocios, emprendimientos, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, formales e informales, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a jóvenes”.*
- *“Apoyar financieramente a 24.151 unidades de micro, pequeña o mediana empresa, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o*

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

emprendimientos por subsistencia, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad”.

El desarrollo de estas metas contribuirá a:

- Aumentar el acceso a financiamiento y reducir costos de financiamiento frente a las condiciones normales del mercado.
- Generar mayor inclusión a través del acceso a financiamiento.

Elevar el acceso a recursos de desarrollo empresarial, recursos financieros y/o recursos gubernamentales por parte de emprendedores y Mipymes en Bogotá Es determinante precisar que el proyecto de Inversión enmarca varios vehículos financieros entre los cuales se asocia la línea de crédito de Bancoldex la cual contribuye con el objetivo marco de Fortalecimiento del crecimiento empresarial de las Mipymes de Bogotá con la siguiente magnitud:

META PROYECTO AIMPACTAR	MAGNITUD	¿COMO?
<p><i>Apoyar financieramente a 24.151 unidades de micro, pequeña o mediana empresa, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad</i></p>	<p>8.000 empresas*</p>	<p>Esta magnitud se cumple por medio de la financiación a mipymes a través de créditos de capital de trabajo, compra de activos fijos y sustitución de pasivos.</p> <p>*Esta magnitud es aproximada ya que, si bien la línea tiene un monto aproximado definido, su monto final depende del el número de beneficiarios a quienes los Intermediarios Financieros les hubiesen otorgado créditos, los plazo de los créditos, entre otras condiciones en que los mismos sean tomados. Se aclara que Bancóldex no garantiza la colocación de los recursos a través de Intermediarios Financieros.</p>

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

1.2 Identificación de la necesidad

Las economías mundial, colombiana y bogotana han sufrido un fuerte impacto debido a la pandemia producida por la propagación del virus SARS COV2 - COVID19, que afecta a la población mundial desde marzo de 2020 y que al momento de elaboración del presente escrito se mantiene. Los efectos económicos generados por la pandemia en el aparato productivo de la ciudad, aunado a sus necesidades estructurales previas a ella, determinan la necesidad de desarrollar el convenio interadministrativo que se presenta en este documento.

En primer lugar, la pandemia generó el cierre productivo de las empresas, debido al confinamiento y aislamiento total y parcial que se ordenó a la población y aparato productivo durante el año 2020 y comienzos del 2021. En efecto, el confinamiento y aislamiento se logra a través de un conjunto de medidas sanitarias y cambios de rutina diaria a nivel económico, social y político, restringiendo la movilidad de las personas y de muchas actividades económicas que impliquen contacto físico entre las personas, con el fin de reducir la transmisión del coronavirus entre ellas

El consecuente cierre de las actividades productivas, generó efectos económicos negativos en la productividad, el consumo y el empleo. Es así como, la gran mayoría de las empresas han registrado importantes caídas de sus ingresos y presentan dificultades para mantener sus actividades, ya que tienen serios problemas para cumplir con sus obligaciones salariales y financieras, y dificultades para acceder a financiamiento para capital de trabajo.

A pesar de que en la actualidad no hay restricciones totales a las actividades económicas en Bogotá, si se presentan cierres parciales de algunas actividades empresariales, con posibilidades de que futuros cierres parciales o totales puedan volver a presentarse, en caso de que la expansión del virus continúe aumentando o no se pueda controlar adecuadamente, pese a que ya se encuentra en marcha el plan de vacunación para contenerlo.

Por otra parte, desde un punto de vista estructural y no coyuntural con ocasión de la pandemia, se observa cómo a medida que el nivel de crecimiento económico aumenta, se encuentra que el perfil de compañías definido como empresas de estilo de vida y de la segunda economía, de acuerdo con los documentos que sustentan técnicamente la incorporación del actual Plan Distrital de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”*, se caracterizan como unidades productivas con capacidad de crear y capturar valor en tasas de crecimiento sostenidas, con retos fundamentales para su progreso como: financiamiento, liquidez, acceso a talento. En este contexto, a nivel Bogotá-

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

Región se enfrentan algunos de los mayores retos desde los cuales hay una posibilidad de impacto desde el sector público, ya que se encuentra como una amenaza latente para las firmas, el denominado valle de la muerte, ya que, si bien se crean miles de empresas, no hay que olvidar que alrededor del 50% no sobreviven más allá de 5 años y, de estas, el 98% son microempresas. Este fenómeno que ya se observaba previo a la crisis del COVID-19 por fallas de mercado, se profundizó con ella.

La dinámica de supervivencia y el riesgo al fracaso en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas están asociados con distintos factores que limitan su capacidad de generar ingresos suficientes para recuperar la inversión del capital inicial, así como su rentabilidad. Además de su tamaño, la falta de acceso a fuentes de financiamiento es otro factor para tener en cuenta. Las empresas más pequeñas, tienen por lo general, menos probabilidades de sobrevivir en el mercado, pues su reducida escala limita su capacidad productiva, operativa, innovadora y tecnológica, así como su capacidad de endeudamiento, al tener menos garantías que ofrecer: *como factor transversal de supervivencia en las tres dimensiones señaladas, se encuentra el acceso a la financiación. Obtener recursos vía crédito formal garantiza, especialmente para las MiPymes, obtener “un mayor crecimiento en ventas, márgenes e inversión en maquinaria y equipo que aquellas que no tienen crédito”, análogamente, el no acceso a crédito está estrechamente relacionado con una “mayor probabilidad a que sus ventas permanezcan iguales”, al igual que sus márgenes de ganancias, nivel de producción y de inversión (Zuleta, 2016)* Aunado al anterior contexto económico del aparato productivo de Bogotá, es importante señalar que a raíz de la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) se debieron implementar acciones urgentes para mitigar los efectos que se causaron con su advenimiento, al recurrirse de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía que los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorgan a los gobernadores y alcaldes para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción.

En ese sentido, como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes de Bogotá D.C., se expidió el Decreto Distrital 081 de 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el cual en su artículo 7 activó con carácter permanente el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo Cambio Climático.

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

A su vez, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. Posteriormente, se expidió el Decreto nacional 417 del 17 de marzo de 2020 declarando el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional por el término de treinta (30) días.

Atendiendo la recomendación efectuada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático la alcaldesa mayor profirió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 “Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.”

La Ley 1523 de 2012 establece en su capítulo VI las declaratorias de desastre, calamidad pública y normalidad y en el artículo 58 se establece que para los efectos de dicha norma, *“seentende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”*.

La Corte Constitucional respecto de la declaratoria de calamidad pública en sentencia C-466 de 2017, magistrado ponente Carlos Bernal Pulido señaló: *“La calamidad pública alude, entonces, a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Al respecto, la Corte ha señalado que “los acontecimientos, no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social o ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el transcurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales”. En tales términos, la Corte ha reconocido que la calamidad pública puede tener una causa natural, por ejemplo, temblores o terremotos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, etc., o puede tener una causa técnica como por ejemplo “accidentes mayores tecnológicos”*.

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

En consecuencia, la alcaldía expidió el Decreto Distrital 093 de 25 de marzo de 2020, a través del cual se adoptaron medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, estableciendo acciones y estrategias para mitigar el impacto en la generación de ingresos del sector desarrollo económico.

Entre estas, se resalta:

(...) ARTÍCULO 23. Adicional a los recursos y acciones dirigidas a los sectores informales en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se desarrollarán las siguientes estrategias para mitigar los impactos en la generación de ingresos de dichos sectores:

d) Adelantar las acciones y alianzas pertinentes para fomentar el sector productivo de Bogotá D.C., afectado por la emergencia de COVID 19, en aras de incrementar la sostenibilidad de las empresas y el mantenimiento de empleos mediante el lanzamiento de líneas de crédito en alianza con Fondo Nacional de Garantías y Bancoldex, entre otros.

Parágrafo. La Secretaría de Desarrollo Económico y sus entidades adscritas y vinculadas podrán suscribir convenios y modificar.

Mediante Decreto nacional 637 del 06 de mayo de 2020 se proroga el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional por el término de treinta (30) días.

El pasado 26 de mayo de 2021 a través de la Resolución 738 de 2021, el Gobierno Nacional anunció la extensión en todo el territorio nacional, de la emergencia sanitaria causada por la pandemia COVID 19 hasta el 31 de agosto de 2021, declarada inicialmente establecida mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1642 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Atendiendo a la normatividad anterior, se evidencia el contexto de emergencia y excepcionalidad en el que se encuentra la economía nacional y particularmente la distrital; de allí la importancia y la necesidad de apoyar financieramente la reactivación económica de las MiPymes de Bogotá.

1.3. Alternativa de solución para satisfacer la necesidad

En el contexto anteriormente descrito, resulta fundamental que los sectores privado y público, promuevan -de manera conjunta- la consolidación de las MiPymes —a partir de diversos tipos de fortalecimiento financiero- como propulsoras de la productividad y competitividad de la ciudad, teniendo en cuenta el principio de asociatividad económica en el aparato empresarial, y la potencialización de sectores económicos que impactan —

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

positivamente- en los indicadores que miden el crecimiento y desarrollo de la economía bogotana. Así las cosas, se hace necesario aunar esfuerzos, para la promoción e implementación de iniciativas que permitan masificar el acceso y el uso de los productos financieros y, en particular el crédito, para este segmento empresarial.

Bajo este panorama, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y su Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, en cumplimiento de sus funciones y de los objetivos propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo así como teniendo en cuenta la coyuntura social y económica de la ciudad con motivo al *Estado de Emergencia* causado por la existencia y propagación del COVID-19, ha diseñado una estrategia de intervención y fortalecimiento, con el propósito de crear y ofrecer una línea de crédito para las personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., y que requieran de recursos monetarios para financiar sus necesidades de capital de trabajo, inversión y sustitución de pasivos que permitan –dentro de las actividades comunes de fortalecimiento- aliviar los efectos económicos y productivos adversos que trajo consigo la coyuntura actual de salud pública. Es así como se busca desarrollar un instrumento que genere un fortalecimiento empresarial, a través del apalancamiento de recursos financieros; a partir de una alianza con Bancóldex quien cuenta con una oferta de productos crediticios para las empresas que se requiere beneficiar.

Uno de los objetivos estratégicos de Bancóldex S.A. tiene como fundamento la creación y desarrollo de productos financieros que permitan la inserción productiva y la inclusión financiera de las MiPymes, generando así, una sinergia con el marco misional y estratégico de la SDDE.

De igual forma, otro de los objetivos estratégicos de Bancóldex S.A, está relacionado con un ejercicio constante de fortalecimiento de su red de aliados, con organizaciones que fomenten la competitividad empresarial, lo que constituye el sustento de la suscripción de negocios jurídicos particularmente con la SDDE a través de convenios interadministrativos y de forma general con entidades público-privadas como: Cámaras de Comercio, Universidades, Entidades de Cooperación Internacional y demás Entidades Gubernamentales.

En este orden de ideas, el propósito sustancial de este Convenio, se fundamenta en la necesidad de apoyar financieramente a las MiPymes de Bogotá, con la creación y ejecución de una línea de crédito que permita, en primera medida, suplir las necesidades de financiamiento de las empresas bogotanas en época de reactivación y que permitan a los distintos sectores económicos de la ciudad mitigar los efectos adversos generados

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

por la pandemia y los consecuentes cierres recurrentes que se presentaron en la ciudad durante 2020 y principios de 2021. De esta forma, el aporte que realiza la SDDE por \$ 11.000 millones de pesos a Bancóldex generará un efecto multiplicador de los recursos invertidos en — aproximadamente- quince (15) veces, con la creación por parte de Bancóldex de una línea de crédito por aproximadamente \$ 171.000 millones de pesos, para el otorgamiento de créditos a las MiPymes de Bogotá. Este efecto multiplicador permite, entre otras cosas, impactar un mayor número de unidades productivas, logrando, además, abarcar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la SDDE, en los diferentes contextos y/o estrategias planteadas.

Sumado a lo anterior, la contratación a celebrarse contribuye a satisfacer las necesidades de la Secretaría, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo, teniendo en cuenta el siguiente panorama:

Proyecto de Inversión:	No. 7874. “Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las MiPymes de Bogotá” ,
Presupuesto:	\$11.000 millones de pesos
Metas Plan	Diseñar y poner en marcha uno o varios vehículos financieros para fondar 73.900 unidades de MIPYMES, negocios, emprendimientos, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, formales e informales, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad. Como mínimo, un 20% de la oferta será destinada a jóvenes.
Metas Proyecto:	Poner en marcha al menos un vehículo financiero Apoyar financieramente a 24.151 unidades de micro, pequeña o mediana empresa, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad. Esta meta proyecto tiene establecida una magnitud para el año 2021 de apoyar financieramente a 24.151 unidades de micro, pequeña o mediana empresa, negocios, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, que permitan su liquidez y la conservación de los empleos o que ayude a crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo la exposición a la tasa de mortalidad empresarial en el marco de la reactivación económica de la ciudad, por lo

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

	<p>que el desarrollo del producto que se establece a través de la ejecución del presente convenio contribuirá con aproximadamente ocho mil (8.000) unidades productivas MiPymes apoyadas financieramente a través de créditos.</p>
<p>Necesidad a Satisfacer:</p>	<p>La creación de oferta de una línea de crédito para suplir necesidades de las MIPYMES, de los distintos sectores económicos de Bogotá que contribuyen a la recuperación y el fortalecimiento del tejido productivo bogotano, a través de financiamiento, teniendo en cuenta la difícil situación financiera por la que están atravesando las MiPymes de la Bogotá Región, al carecer de recursos de capital de trabajo, de inversión o para sustituir sus pasivos.</p> <p>Del mismo modo, desde un punto de vista macroeconómico, conforme a la coyuntura del país a causa de la existencia y propagación del COVID-19, este tipo de alternativas de financiamiento mitigará los impactos económicos y sociales negativos que presentaron los diversos sectores de nuestra economía local, reduciendo los efectos de una desaceleración - o de una recesión económica en caso de profundizarse la crisis.</p> <p>De forma general para las pequeñas empresas, la falta de acceso a fuentes de financiamiento constituye una necesidad a suplir, por cuanto las empresas más pequeñas tienen por lo general menos probabilidades de sobrevivir en el mercado, ya que su reducida escala, limita su capacidad productiva, tecnológica y de gestión, así como su capacidad de endeudamiento, al tener menos garantías que ofrecer.</p> <p><i>“El crédito entonces se convierte en una herramienta financiera que potencializa el crecimiento empresarial. De acuerdo con el estudio hecho por Luis Alberto Zuleta para la CEPAL (2016), las empresas que tienen crédito presentan un mayor crecimiento en ventas, mayores márgenes de producción e inversión en maquinaria y equipo, mientras que las empresas que no tienen crédito tienen una mayor probabilidad de que sus ventas permanezcan iguales. Además, como resultado de las limitaciones en el acceso al crédito formal, las MiPymes se ven obligadas en muchos casos a recurrir a fuentes inapropiadas de financiación para apalancarse, como son los créditos informales, que resultan en estructuras financieras que no se adaptan a sus necesidades, las cuales, por lo general, tienen una inclinación hacia el corto plazo y elevados costos.”</i></p>

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera ha establecido los siguientes indicadores de medición de la efectividad, eficacia y eficiencia de la presente contratación.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

No.	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA MATEMÁTICA	PERIODICIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META	FUENTE DE INFORMACIÓN PARA VALIDAR EL INDICADOR
1	Valor del crédito desembolsado bajo la línea de Bancóldex	Valor en crédito / Monto total aproximado de la línea	MENSUAL	PESOS	171.000 MM	Bancóldex
2	Número de empresarios beneficiados con la línea	Número de empresarios aproximado beneficiados/Meta de empresarios	MENSUAL	NÚMERO DE EMPRESARIOS	8000* Bancóldex no garantiza la colocación ni un número de beneficiarios.	Bancóldex
3	Valor de recursos asumidos por diferencial en tasa	Valor de recursos asumidos/Aporte de la SDDE	MENSUAL	PESOS	11.000 MM	Bancóldex

1.4. Cooperante

El gobierno nacional cuenta con 3 instituciones especializadas en créditos de redescuento como mecanismo de intervención en la economía: FINDETER, FINAGRO y Bancóldex S.A., siendo Bancóldex S.A. la única de estas entidades públicas que ofrece productos financieros alineados con la misión y los objetivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y en particular con aquellos de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo.

Históricamente, las líneas de crédito desarrolladas por Bancóldex evidencian una disminución en las tasas de redescuento, permitiendo que los Intermediarios Financieros

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

amplíen el acceso a las operaciones de crédito de los empresarios por medio de unas tasas efectivas anuales más bajas que aquellas que normalmente ofrecen en el mercado. De esta manera, el empresario cuenta con recursos más baratos, lo que se evidencia en la ejecución de los convenios previos de la SDDE con Bancóldex, como lo muestra el siguiente cuadro de resultados del convenio No.345 de 2019, con una disminución sustancial en las tasas de interés de los créditos otorgados y por ende de los costos financieros en los cuales deben incurrir las unidades productivas:

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Tasa de interés promedio ponderada para el convenio	9,90%	9,90%	10,00%	10,00%	10%	10%
Tasa de interés promedio Comercial ordinario para el mismo plazo (Fuente Superfinanciera)	13,70%	15,40%	14,07%	13,59%	14,49%	14,49%
Beneficio para los empresarios	3,80%	5,50%	4,07%	3,59%	4,49%	4,49%

Bancóldex, como banco de desarrollo, cuenta con herramientas que han tenido un impacto demostrado en el pasado a nivel nacional. En efecto, los créditos enfocados a modernización, bajo el esquema de redescuento han aumentado el nivel de producción, inversión y empleo en las PYME, y también fortalecen el acceso a crédito futuro de las empresas (Eslava, Maffioli y Meléndez, 2011; Eslava, Maffioli y Meléndez, 2012). El impacto de los productos hace que Bancóldex sea una de las instituciones elegidas para ofrecer créditos contra cíclicos para las empresas colombianas. Al repetir estos ejercicios en el 2019 desde Bancóldex, se encontró que el crédito aumenta el valor agregado de la producción de las empresas en 25% y la producción en 24%, a largo plazo, y la inversión en 85% a corto plazo.¹

Teniendo en cuenta las razones expuestas, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo considera pertinente la propuesta presentada por el **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIAS.A - BANCÓLDEX** y por esta razón recomienda al Ordenador del Gasto suscribir el Convenio interadministrativo.

¹ Boletín informativo No. 36, “Bogotá responde”

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

B. FUNDAMENTOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

En el régimen contractual contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se consagra que los particulares además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales, buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.

Por el contrario, existen otros tipos de actividad de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar o cooperar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Este tipo de actividad de la administración ha sido llamado por la doctrina convenios de la administración, que responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.

Los convenios de la administración contribuyen un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales. Es así como el ordenamiento jurídico permite que la administración pública, celebre diferentes tipos de convenios, entre los cuales se encuentran:

Convenios interadministrativos de cooperación

Tratándose de una entidad Estatal del orden nacional, especializada y experimentada en este tipo de convenios, y específicamente en el crédito a los sectores productivos Bancóldex S.A. es la entidad idónea para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Bajo el anterior contexto, es posible suscribir el presente convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr objetivos y cometidos estatales.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

Así mismo, el artículo 95 de la ley 489 de 1995 establece que *“...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro” esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Al tener en consideración entonces la naturaleza jurídica y las funciones otorgadas por la Constitución, la Ley y demás normas concordantes, tanto a la Secretaría de Desarrollo Económico, como al BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX para desarrollar este tipo de iniciativas, se justifica suscribir el convenio que se plantea, teniendo en cuenta que la alternativa propuesta suple, aunque sea parcialmente, las necesidades de las unidades productivas de Bogotá y presenta beneficios para las empresas que accedan a los créditos, logrando además por medio de su ejecución, una contribución al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital en materia de financiamiento e inclusión financiera, como son:

1. Acceso a productos de financiamiento de unidades productivas.
2. Efecto multiplicador sobre los recursos aportados por la SDDE con respecto al valor total de los créditos otorgados por los intermediarios financieros.
3. Condiciones favorables de tasa de interés, plazo y periodo de gracia.

C. VALOR

El valor estimado del convenio a suscribirse será por la suma de ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.000) aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

D. Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y estudios previos podrán ser consultados de lunes a viernes en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 60 No. 63^a-52 Plaza de los Artesanos, ubicada en la ciudad de Bogotá, en el siguiente horario: de 7 am a 4:30 pm y en la plataforma de Secop I www.colombiacompra.gov.co.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 330 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A - Bancóldex S.A.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio interadministrativo de cooperación entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A - BANCÓLDEX S.A.**, cuyo objeto es: *“Establecer los términos de la cooperación entre BANCÓLDEX y la SECRETARÍA para poner en marcha una línea de crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el territorio que comprende la ciudad de Bogotá D.C., que requieran de recursos para financiar sus necesidades de capital de trabajo, activos fijos y/o sustitución de pasivos.”*

ARTICULO SEGUNDO: El valor total del convenio es de ONCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000.000) aportados por la Secretaría.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de julio de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

Aprobó: Angie Johanna Reyes Tovar - Jefe OAJ
Revisó: Carolina Velandia Martínez – Contratista OAJ
Proyectó: Juan David Cardenas Cabeza -Contratista OAJ

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.